



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-082

DR. JORGE YUNDA MACHADO

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe Técnico Nro. 237-DGCA-CON-2020 y el oficio Nro. GADDMQ-SA-2020-0959-O, de 22 de octubre de 2020, de la Secretaría de Ambiente.

CONSIDERANDO

- Que,** el art. 14 de la Constitución de la República (la «Constitución»), reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, declarando de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el art. 66, núm. 27, de la Constitución, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.
- Que,** según el art. 226 de la Constitución, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el art. 397, núm. 2, de la Constitución señala que, para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales;
- Que,** de conformidad con el art. 84, letra k), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), es competencia del gobierno distrital autónomo metropolitano, la de regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en su

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

circunscripción territorial de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

Que, según el art. 136 del COOTAD, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados gobernar, dirigir, ordenar, disponer y organizar la gestión ambiental. En complemento, de acuerdo con el art. 27, núm.1, del Código Orgánico del Ambiente, es facultad de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, dictar la política pública ambiental local;

Que, el art. 67 del Código Orgánico Administrativo («COA»), determina que el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativas incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el art. 90, letra i) del COOTAD, establece que le corresponde al Alcalde Metropolitano, entre otras, la competencia, para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el art. 362 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados, promoverán el uso masivo de las tecnologías de la información y comunicación; para lo cual, de conformidad con el art. 363 *ibídem*, realizarán procesos que aseguren la prestación de servicios en forma telemática o electrónica;

Que, de conformidad con el art. 90 del COA, las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos; y,

Que, por la necesidad de contar con una alternativa a la distribución del Gas Licuado de Petróleo en la ciudad, evitando la generación de contaminación acústica, se estima necesaria la emisión de esta resolución.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución de la República; 90 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 47 y 67 del Código Orgánico Administrativo; y, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

Art. 1.- Encárguese a la Dirección Metropolitana de Informática, en coordinación con la Secretaría de Ambiente, la Agencia Metropolitana de



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

Control y a la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el desarrollo e implementación de una herramienta tecnológica que permita sustituir los mecanismos actuales de comercialización y distribución del Gas Licuado de Petróleo al por menor en la ciudad (la «Herramienta Tecnológica»), con la finalidad de reducir la contaminación acústica que se genera.

Art. 2.- Para el desarrollo e implementación de la Herramienta Tecnológica, los órganos enunciados en el artículo precedente, dentro del marco de sus competencias, se deberá:

- (a) Generar, establecer y emitir los parámetros, lineamientos, directrices y disposiciones necesarias para:
 - (i) El desarrollo y puesta en marcha;
 - (ii) La gestión interna y manejo de la información bajo los principios y criterios establecidos en el régimen jurídico aplicable;
 - (iii) Preservar el derecho de protección de datos personales;
 - (iv) La coordinación requerida con otros órganos externos al GAD DMQ inclusive de otros niveles de gobierno; y,
 - (v) Desarrollar las actuaciones que permitan cumplir su finalidad en forma segura para los usuarios, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y terceros;
- (b) Efectuar los desarrollos que se estimen necesarios en la sede electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, equipos de informática y demás instrumentos que consideren, para el soporte y plena funcionalidad de la Herramienta Tecnológica;
- (c) Emitir los instrumentos, declaraciones y demás documentos que consideren necesarios para amparar (i) la fidelidad y autenticidad de la documentación presentada; y, (ii) la confidencialidad de los datos personales que se proporcionen y demás información sujeta a reserva de acuerdo con el régimen aplicable;
- (d) Emitir las directrices y realizar la coordinación respectiva para la difusión de los instructivos de funcionamiento y utilización del Aplicativo entre los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y entre los ciudadanos; y,

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

(e) Emitir cualquier lineamiento o directriz adicional o complementaria que se requiera para el desarrollo, aplicación, puesta en marcha, y ejecución de la Herramienta Tecnológica.

Art. 3.- Las actividades que, con la implementación de la Herramienta Tecnológica, se ejecuten mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos respetarán los principios rectores contenidos en el Capítulo I, del Título I, del Libro Preliminar del COA y asegurarán la inalterabilidad e integridad de las actuaciones para garantizar los derechos de las personas.

Art. 3.- Las unidades o entidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, prestarán las facilidades necesarias para el desarrollo, prueba, soporte y demás actividades que se requieran en relación con el funcionamiento del Aplicativo.

Disposición General Primera. - La Dirección Metropolitana de Informática observará, en lo que sea aplicable, la normativa técnica desarrollado por los entes rectores en materia hidrocarburífera y de telecomunicaciones.

Disposición General Segunda. - La Secretaría de Comunicación desarrollará y ejecutará las actividades de comunicación necesarias para informar a la ciudadanía sobre la creación y funcionamiento de la Herramienta Tecnológica.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, el 12 de noviembre de 2020



Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO